

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Divorcio
No. 50001-31-10-001-2023-00467-00

Demandante: Sury Largo Góngora

Demandado: Antonio Galleta

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

- 1.- acredite el cumplimiento del inciso 5, del artículo 6, de la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá allegar el comprobante del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, al mismo tiempo que presentó la demanda.
- 2.- Se debe informar la forma como obtuvo los datos para la notificación electrónica del demandado (especialmente si lo hace por medio del correo electrónico), caso en el cual, debe aportar las pruebas correspondientes que acrediten el uso de ese canal para sus comunicaciones.
- 3.- Aunque esta no es causal de inadmisión, se requiere que aporte el registro civil de nacimiento del demandado.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 35 del 24 de abril de 2024.